

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL 2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LUCIA CANTO LARA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL DE YUCATÁN; LA PARTE INTERESADA EN APORTAR RECURSOS LA JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PARTE INTERESADA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MINNETH MEDINA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS APORTANTES"; Y LA PERSONA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES NCPE EJIDO POCCHEIL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. REY DAVID PALMA CACERES, SANTOS ANGELES PALMA POOL Y CELIA SELINA MAY YAM EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL COMISARIO EJIDAL; Y A TODOS EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27 que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una ley reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó "LA CONAFOR" como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como una **área prioritaria del desarrollo**, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
- VI. "LA CONAFOR" para contribuir a su objeto, ha diseñado en términos del artículo 27 de la Ley de Planeación, el Programa Nacional Forestal, en lo sucesivo "PRONAFOR", como el instrumento de política pública más importante del Gobierno Federal para impulsar el manejo forestal en el país y mediante el cual se otorgan apoyos sujetos a las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2017, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", con la finalidad de incorporar superficies forestales y preferentemente forestales a procesos de restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales para mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales.
- VII. "LA CONAFOR" reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.



Rey David Palma C. Celia Selina May Yam Comisionado Ejidal POCCHEIL

PPV

- VIII. De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "LA CONAFOR" solicita a través del Programa Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, en adelante como el "PROGRAMA" del "PRONAFOR", la participación de los sectores social y privado para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo del país.
- IX. De acuerdo con los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, "LA CONAFOR" suscribe el presente instrumento jurídico para inducir y concertar la amplia participación de los diversos grupos sociales y particulares, en la consecución de los objetivos del "PRONAFOR".
- X. En congruencia con los objetivos y estrategias de "LA CONAFOR", el presente convenio de concertación busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diversos grupos sociales y de los particulares interesados y la formalización de los subsidios que otorga "LA CONAFOR".
- XI. De conformidad con los artículos 38 y 39 de la Ley de Planeación, el presente convenio de concertación se considera de derecho público y será de cumplimiento obligatorio para "LAS PARTES" que lo celebren, considerándose a las actividades apoyadas por del "PROGRAMA" de utilidad pública e interés social para la Nación.

En virtud de estos antecedentes, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA CONAFOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 cuatro de abril de 2001.

1.2 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.3 De acuerdo con las fracciones II y VII del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado el 05 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, la C. Lucía Canto Lara, en su carácter de Gerente Estatal en el Estado de Yucatán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

2. DECLARA "LA PARTE INTERESADA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

2.1 Es una: (Llene el inciso que le corresponda)

a) **Persona física:** una persona física, mexicana, mayor de edad, quien acredita su personalidad con la identificación oficial _____ número _____, expedida por _____; asimismo, cuenta con la Clave única de Registro de Población (CURP) número _____ y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es el número _____. Opera conforme a las leyes mexicanas aplicables vigentes, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

b) **Persona moral:** un organismo público descentralizado intermunicipal de nacionalidad mexicana, constituido mediante un convenio de creación, publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán suplemento no 32,712 con fecha 10 de octubre del 2014. Tiene por objeto lograr un manejo integral del territorio y dar apoyo técnico a los municipios para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente, manejo de recursos naturales y desarrollo rural sustentable de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen los municipios en las leyes federales y estatales. Su registro federal de contribuyentes (RFC) es el número IB1410111Y8. Su representante o apoderado legal, acredita su representación con el nombramiento de fecha 12 de julio del 2015 oficio JIBIOPUUC 03/2015.

2.2 Que mediante la firma del convenio de colaboración suscrito con "LA CONAFOR" el día 20 de Abril del 2017, se convino en aportar recursos financieros bajo el esquema de fondos concurrentes para ser destinados al pago de "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES", quien suscribió la carta de intención con folio número CI-YUC-1-2017

Celia Selina May Yam con el cargo de Gerente Estatal

Rey David Palma C.



2

SPC

3. DECLARA "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

3.1 Es una: *(Llene el inciso que le corresponda)*

a) **Persona física:** una persona física, mexicana, mayor de edad, quien acredita su personalidad con la identificación oficial _____ número _____, expedida por _____ y cuenta con la Clave única de Registro de Población (CURP) número _____.

b) **Ejido o Comunidad agraria:** un ejido (X) una comunidad () que acredita su existencia con el documento **ADDATE** y está registrado(a) en el Padrón e Historial de Núcleo Agrarios (PHINA) con el número **3114109622473037**. Sus representantes legales acreditan tal carácter con acta de asamblea de fecha **22 de enero del 2016**, mediante la cual fueron elegidos los órganos de representación, la cual se encuentra inscrita en el Registro Agrario Nacional. Asimismo, dichos representantes cuentan con los permisos legales necesarios de la asamblea para que en su nombre y representación se obliguen y realicen todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

c) **Pueblo o Comunidad indígena:** un pueblo () una comunidad () indígena que descende de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, que reconocen y están conscientes de su identidad indígena, y que se encuentran reconocidos por el Estado Mexicano. Con base en sus usos y costumbres, su(s) representante(s) acredita(n) tal carácter con el documento _____ y cuentan con los permisos necesarios del pueblo o la comunidad indígena para que en su nombre y representación se obliguen y realicen todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

d) **Sociedad o Asociación:** una sociedad () asociación () de nacionalidad mexicana, constituida mediante escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de _____ municipio/ciudad _____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Tiene por objeto _____. Su representante o apoderado legal, acredita su representación con la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de _____ Municipio/Ciudad _____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Dichas facultades se encuentran vigentes y no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

e) **Grupos:** un grupo de trabajo denominado _____, que se ha constituido en los términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN" para solicitar apoyos del "PROGRAMA", cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 18 fracción VIII de las "REGLAS DE OPERACIÓN". Está integrada por un número de _____ personas físicas, quienes designaron como su representante a _____, para que en su nombre y representación realice todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

3.2 En caso de encontrarse obligada a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), declara que su registro es el _____; asimismo, declara que no se ubica en los supuestos previstos en las fracciones I al IV del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

4. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

4.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

4.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

4.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. "LAS APORTANTES" otorgan un recurso económico a "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" quien se obliga al cumplimiento de las actividades y fines que se establecen en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el **ANEXO 1** del presente convenio, con el fin de mantener o mejorar las condiciones del ecosistema y la cobertura forestal de **500** hectáreas, dentro del polígono a que se refiere la cláusula Sexta del presente convenio.



May Yam Cantay Jopaly Palmo Pook
 Celia Selina
 Rosy Davis Palma C.
 RPA

“LAS PARTES” reconocen que la consecución del presente objeto es de utilidad pública y de interés social para la Nación, y que las actividades apoyadas por el “PRONAFOR” son prioritarias para el desarrollo del país, por lo que darán cumplimiento obligatorio al presente instrumento.

SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento de lo anterior, “LAS APORTANTES”, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, otorgan un recurso económico a “LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES” por la cantidad total de \$ \$999,499.50 (Novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.), que se pagarán de conformidad al **ANEXO 2** del presente convenio. “LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES” reconoce que el recurso económico que otorga “LA CONAFOR” es de carácter federal y su regulación queda sujeta a las leyes federales aplicables.

“LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES” deberá destinar los recursos otorgados por “LAS APORTANTES”, única y exclusivamente al cumplimiento de las actividades y fines por las que fue beneficiada y en las cantidades y proporciones que establece el **ANEXO 2** del presente convenio.

TERCERA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. “LAS APORTANTES” entregarán a “LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES” la cantidad referida en la cláusula Segunda que antecede en anualidades, en un periodo de 3 años, a través de transferencias bancarias electrónicas a la cuenta bancaria número 072916004476725105 del banco BANORTE, a nombre de “LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES”.

Previo a la entrega de los recursos, “LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES” proporcionará a “LAS APORTANTES” una copia simple y original para cotejo del estado de cuenta bancaria a su nombre y su CLABE interbancaria, para realizar el depósito de los recursos económicos. Asimismo, “LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES” se obliga a suscribir el **ANEXO 3** con la finalidad de que “LA CONAFOR” pueda comprobar la titularidad de la cuenta y CLABE interbancaria de “LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES”, y, en su caso, el pago del recurso económico. Ambos documentos forman parte integral del presente convenio de concertación.

“LA PARTE INTERESADA” realizará la primera aportación a “LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES” dentro de los 120 días naturales siguientes a la firma del convenio de colaboración que suscriba con “LA CONAFOR”.

“LA PARTE INTERESADA” realizará el segundo pago a “LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación que realice “LA CONAFOR” del Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM), el informe anual de actividades realizadas por “LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES”, así como del cumplimiento de las demás obligaciones señaladas en el numeral **viii. Requisitos y formas de pago**, de los **Criterios para SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes** establecidos en el **Anexo Técnico del Componente V** de las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”.

“LA CONAFOR” realizará todas sus aportaciones dentro de los 30 días hábiles siguientes a la comprobación que efectúe “LA PARTE INTERESADA” del pago de su aportación efectivamente realizado a “LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES”.

Para obtener el tercer pago “LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES” deberá comprobar a “LAS APORTANTES” la correcta aplicación de los recursos correspondientes a la ministración inmediata anterior y cumplir con la totalidad de sus obligaciones establecidas en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y en el presente convenio. Para ello, deberá dar aviso a “LAS APORTANTES” de la terminación de sus actividades anuales a través de un informe, con el fin de que puedan supervisar el cumplimiento de sus obligaciones.

Las ministraciones se realizarán contra la comprobación de la correcta aplicación de los recursos de la ministración anterior y siempre que “LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES” esté cumpliendo la totalidad de las obligaciones a su cargo establecidas en las referidas Reglas de Operación.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES.

I. “LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES” se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos asignados por “LAS APORTANTES” única y exclusivamente para las actividades y fines para los que fueron otorgados, con estricto apego a lo señalado en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, sus anexos y en el presente instrumento jurídico;
- b) Mantener vigentes los requisitos que dieron origen a su elección como “LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES” establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”;



Celia Selina May Yam Padilla Obregón Palacios ap
 Rob David Palma C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7

- c) Cumplir con las obligaciones y disposiciones establecidas en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, en los términos de referencia, en las demás disposiciones legales y técnicas aplicables al cumplimiento de sus obligaciones y las establecidas en el presente convenio;
- d) En su caso, reintegrar a “**LAS APORTANTES**” los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- e) Permitir las supervisiones de “**LAS APORTANTES**” para demostrar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria de los recursos económicos. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión, será responsabilidad de “**LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES**” ejecutar el apoyo en los términos que le fue otorgado y de acuerdo a lo establecido en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”;
- f) Cumplir sus obligaciones en los plazos y formas establecidas en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y el presente convenio;
- g) Realizar las actividades, obras y proyectos dentro del área propuesta y seleccionada como elegible por “**LAS APORTANTES**”;
- h) Mantener o mejorar las condiciones de conservación de su predio;
- i) Entregar a “**LAS APORTANTES**”, cuando así lo requieran, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la ejecución de las actividades apoyadas y la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- j) Conservar en su poder por un periodo mínimo de 5 años los documentos que comprueben los resultados de las actividades realizadas y la aplicación de los recursos otorgados por “**LAS APORTANTES**”.

II. “**LAS APORTANTES**” se obligan a:

- a) Cumplir con las obligaciones, actividades y plazos establecidos en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, y en el presente convenio;
- b) Entregar los recursos a “**LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES**” en los plazos y formas establecidas en el presente convenio y en “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”;
- c) Informar y capacitar a “**LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES**” sobre los derechos y obligaciones que como tales han adquirido;
- d) Cumplir las disposiciones señaladas en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, sus anexos, y demás normas y disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. “**LAS APORTANTES**” otorgan a “**LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES**” el recurso económico señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento, en virtud de sujetarse a las convocatorias para la asignación de apoyos del “**PRONAFOR**” anexas a las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”. Por lo tanto, las cantidades otorgadas, así como el desarrollo de las actividades inherentes al apoyo asignado, no constituyen ninguna relación de carácter laboral con “**LA CONAFOR**”, ni obligan al otorgamiento de recursos futuros por cualquier otro concepto distinto del presente apoyo.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de las actividades relacionadas con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

“**LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES**” se obliga a sacar en paz y a salvo a “**LA CONAFOR**” de cualquier reclamación que pudiera hacer sus integrantes o empleados.

SEXTA.- DEL LUGAR DE ACTIVIDADES. Las actividades que se obliga a realizar “**LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES**” señaladas en el **ANEXO 1** del presente convenio, se desarrollarán en el domicilio conocido, Municipio de **Tekax**, Estado de **Yucatán**, código postal **97970**, ubicación que concuerda con el polígono que se anexa al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.



May Yam González Cely
 Celia Selina
 Ros David Palma C.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" desarrollará las actividades apoyadas en el plazo que establezca el ANEXO 1 del presente convenio.

OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, "LAS PARTES" señalan como domicilio legal:

Por "LA CONAFOR":

El domicilio de la Gerencia Estatal ubicado en calle 60 Número 403 por 157 y 169a Colonia San José Tecoh Sur, Mérida, Yucatán, México C.P. 97298; teléfono 9999484864, y correo electrónico lucia.canto@conafor.gob.mx

Por "LA PARTE INTERESADA":

El ubicado en calle 21 por 26 y 26ª número 201-C, Municipio Ticul, Estado Yucatán, Código Postal 97870; teléfono 9971060380, y correo electrónico jibiopuuc@gmail.com.

Por "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES":

El ubicado en Domicilio Conocido, Municipio Tekax, Estado Yucatán, Código Postal 97970; teléfono 9971110315.

"LAS PARTES" se obligan a recibir en el domicilio señalado anteriormente todo tipo de notificaciones y a mantenerlo disponible, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.

El incumplimiento de alguna parte a la disposición anterior dará lugar a que se suspendan el pago de las ministraciones y se rescindirá el Convenio de Concertación de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" requiera designar un diverso domicilio legal para recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a las otras partes en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior.

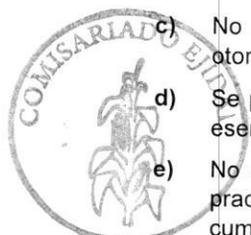
NOVENA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. "LA CONAFOR" designa como área de seguimiento al Subgerente Operativo de la Gerencia Estatal del Estado de Yucatán y a su personal adscrito responsable del componente, concepto y modalidad de apoyo de que se trate, en lo sucesivo "ÁREA DE SEGUIMIENTO", quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

"LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" acepta expresamente permitir el ingreso al personal del "ÁREA DE SEGUIMIENTO" al lugar de la ejecución de las actividades apoyadas para comprobar su cumplimiento, la correcta aplicación de los apoyos otorgados, así como el cumplimiento de demás las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" y conviene en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de "LA CONAFOR".

DÉCIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" no podrá ceder los derechos al cobro de los apoyos otorgados por "LAS APORTANTES".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que las causas de incumplimiento del presente convenio, se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Falta o pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio;
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula Cuarta del presente instrumento;
- c) No se destine la totalidad de los recursos recibidos a las actividades y fines para los que fueron otorgados por "LA CONAFOR";
- d) Se proporcione información o documentación apócrifa a "LA CONAFOR", o bien, se oculten datos esenciales para el otorgamiento o la obtención del pago del apoyo;
- e) No se permita la supervisión de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes deban comprobar el cumplimiento de sus obligaciones;



POCCHIL
MUNICIPIO DE TEKAX

Vertical handwritten notes on the right margin:
May Yam Santos Cruz
Celia Selina
Rosa David Palma C.
[Signature]

f) Se contravenga cualquier otra cláusula del presente convenio.

“LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES” conviene que en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar recursos económicos a “LA CONAFOR” en tanto subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de “LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES” a las cláusulas pactadas en el presente Convenio de Concertación y a las obligaciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, “LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES” tendrá la obligación de reintegrar a “LAS APORTANTES” los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a “LA CONAFOR” se depositarán dentro de un plazo de 10 diez días naturales, contados a partir de la notificación del incumplimiento o aceptación del desistimiento, depositándose en la cuenta bancaria número **CEP52181** a nombre de **FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA**, en la institución bancaria **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, BANORTE**.

“LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES” deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por “LA CONAFOR”:

- Nombre del Beneficiario;
- Componente o concepto de apoyo que le fue asignado, según corresponda;
- Entidad Federativa en la que se otorgó el apoyo; y
- Año en que se le asignó el apoyo.

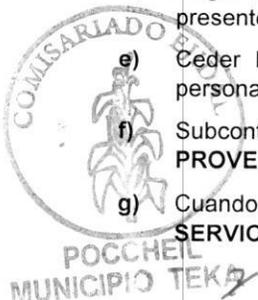
Los recursos económicos que deban reintegrarse a “LA PARTE INTERESADA” se depositarán en la cuenta bancaria que por escrito le indique a “LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES”, dentro de un plazo de 10 diez días naturales, contados a partir de la notificación del incumplimiento o aceptación del desistimiento que realice “LA CONAFOR”, depositándose en la cuenta bancaria que para efecto le indique por escrito.

“LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES” se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a “LA CONAFOR” en copia simple y original para su cotejo, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que “LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES” no reintegre los recursos a “LAS APORTANTES” dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, podrán declarar la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN. Además de las causas expresamente señaladas en cualquier otra parte del presente instrumento, son causas de rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, los supuestos siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de “LAS PARTES” establecidas en cláusula Cuarta del presente convenio.
- b) El incumplimiento del objeto del presente convenio por cualquiera de “LAS PARTES”.
- c) La suspensión injustificada de las actividades apoyadas por parte de “LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES”.
- d) Negar al “ÁREA DE SEGUIMIENTO” las facilidades de acceso prevista en la cláusula Novena del presente convenio.
- e) Ceder los derechos al cobro de los apoyos asignados por “LAS APORTANTES” a terceras personas.
- f) Subcontratar o ceder la realización del objeto del presente convenio por parte de “LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES”.
- g) Cuando la autoridad competente emita resolución que determine que “LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES” proporcionó información falsa, actuó con dolo o mala fe durante la



Celia Selina May Yam Director Ejidal, Teká

Roberto Palma C.

[Handwritten signature]

celebración del presente convenio o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja o de una inconformidad.

- h) No deslindar de toda responsabilidad y prestación reclamada a "LA CONAFOR", en caso de que alguna de las personas designadas para la realización del objeto del presente convenio entable demanda laboral en contra de "LA CONAFOR".

DÉCIMA CUARTA.- DE LA PRÓRROGA. Sólo en caso fortuito, causa de fuerza mayor o causas atribuibles a "LAS APORTANTES", estas considerarán el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de las actividades a que se refiere el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico.

La prórroga deberá ser solicitada por escrito, presentada y demostrada ante "LA CONAFOR". La prórroga podrá ser otorgada por una sola ocasión y por el tiempo que "LA CONAFOR" considere necesario de acuerdo a la causa que dio origen a dicha solicitud.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Durante el periodo de cumplimiento establecido en la Cláusula Séptima, "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" podrá solicitarla dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Gerente Estatal de "LA CONAFOR" de la Entidad Federativa que le corresponda, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar físicamente el lugar de actividades y los documentos que le presente "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" y para emitir su pronunciamiento al respecto.

"LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" no deberá alterar el área afectada, de lo contrario "LAS APORTANTES" no otorgarán la prórroga.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento del plazo de ejecución de las actividades apoyadas establecido en la cláusula Séptima del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Acuerdo por escrito y aceptado por "LAS PARTES".
- b) Por imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objeto del presente convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales en materia Civil correspondientes a la jurisdicción de las Gerencias Estatales de "LA CONAFOR" donde se suscribió el presente convenio, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS ANEXOS Y DISPOSICIONES APLICABLES. Forman parte de este Convenio de Concertación, sus anexos; las "REGLAS DE OPERACIÓN" y sus anexos; términos de referencia correspondientes al concepto o modalidad de apoyo obtenido por "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" publicados en la página de Internet de "LA CONAFOR"; El Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM); y las demás disposiciones aplicables que contienen las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada concepto o modalidad de apoyo que le fue otorgado a la "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES", publicadas en la página de Internet de "LA CONAFOR".

DÉCIMA NOVENA.- "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" se obliga a suscribir el "Anexo 3" que forma parte del presente convenio de concertación, con la finalidad de que "LA CONAFOR" pueda comprobar la titularidad de la cuenta y CLABE interbancaria, y en su caso, comprobar el pago del recurso económico.

VIGÉSIMA.- DE LA DENUNCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento y el otorgamiento del apoyo objeto del presente Convenio de Concertación, es **gratuito y ajeno a cualquier partido político**, por lo que si algún servidor público solicita dinero a "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle un apoyo, "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" deberá presentar denuncia en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:



Celia Selina May Yam Santos y Agudos Palomo Pal

Rey David Palma C.

JPT

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL 2017

Año de ejecución	Recurso económico otorgado para cada actividad*	Actividades apoyadas	Plazo o término de ejecución
1	Aportación de "LA CONAFOR": <u>\$166,500.00</u> Aportación de "LA PARTE INTERESADA": <u>\$166,666.50</u> Total: <u>\$333,166.50</u>	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir las actividades obligatorias que se indican en el apartado III-D Tabla 1 de los Términos de Referencia para elaborar el Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM) del concepto SA.2. Contratar la asistencia técnica para elaborar el PMPM y el informe anual de actividades y entregarlos a CONAFOR. Los núcleos agrarios deberán entregar copia del acta de asamblea donde se aprueba el PMPM y manifestar la cantidad y el uso que le dieron a los recursos otorgados. 	Entregar el PMPM en a más tardar 4 meses a partir de la firma de convenios de concertación. Entregar el informe a más tardar en el mes de Junio del año siguiente.
2	Aportación de "LA CONAFOR": <u>\$166,500.00</u> Aportación de "LA PARTE INTERESADA": <u>\$166,666.50</u> Total: <u>\$333,166.50</u>	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir las actividades obligatorias que se indican en el apartado III-D Tabla 1 de los Términos de Referencia para elaborar el PMPM del concepto SA.2. Implementar las actividades programadas en el PMPM. Entregar el informe anual del avance de las actividades realizadas en el PMPM. 	Año calendario, de acuerdo a lo programado en el PMPM. Entregar el informe a más tardar en el mes de Junio del año siguiente.
3	Aportación de "LA CONAFOR": <u>\$166,500.00</u> Aportación de "LA PARTE INTERESADA": <u>\$166,666.50</u> Total: <u>\$333,166.50</u>	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir las actividades obligatorias que se indican en el apartado III-D Tabla 1 de los Términos de Referencia para elaborar el PMPM del concepto SA.2. Implementar las actividades programadas en el PMPM. Entregar el informe anual del avance de las actividades realizadas en el PMPM. 	Año calendario, de acuerdo a lo programado en el PMPM. Entregar el informe a más tardar en el mes de Junio del año siguiente.

* Desglosar los recursos sumando las aportaciones de la parte interesada y de la CONAFOR, destinados para cada actividad.

EL PRESENTE ANEXO 1 FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL 2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA CONAFOR", REPRESENTADA POR LA C. LUCIA CANTO LARA, "LA PARTE INTERESADA" REPRESENTADA POR LA C. MINNETH MEDINA GARCIA, Y "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" NCPE EJIDO POCHEIL.

7



[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes on the right margin:]
May Yam...
Celia Selina...
Rosa David...
Palmar C.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL 2017

Folio de apoyo	Nombre de "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES"	Superficie Apoyada (ha)	Año de Apoyo	Montos de pago por anualidad (\$)				
				"LA CONAFOR"		"LA PARTE INTERESADA"		Total (\$)
				Pago por Servicios Ambientales	Asistencia Técnica	Pago por Servicios Ambientales	Asistencia Técnica	
				(\$)	(\$)	(\$)	(\$)	
CFC201731000001	EJIDO POCCHEIL	500	1	150,000.00	16,500	166,666.50	0	333,166.50
CFC201731000001	EJIDO POCCHEIL	500	2	150,000.00	16,500	166,666.50	0	333,166.50
CFC201731000001	EJIDO POCCHEIL	500	3	150,000.00	16,500	166,666.50	0	333,166.50
Totales				450,000.00	49,500.00	499,999.50	0	999,499.50

EL PRESENTE ANEXO 2 FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL 2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA CONAFOR", REPRESENTADA POR LA C. LUCIA CANTO LARA, "LA PARTE INTERESADA" REPRESENTADA POR LA C. MINNETH MEDINA GARCIA, Y "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" NCPE EJIDO POCCHEIL.



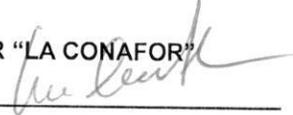
Handwritten signature: Rosa David Palma c. Celia Selina May Yam Dentos de Angula Tabmo Pad

Handwritten initials: JFV

- I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33)31100515, 01(33)31100204, 01(33)36276827, 01(33)36276821 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- II. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDECC, en el sitio <https://sidecc.funcionpublica.gob.mx> o por correo electrónico a contactociudadano@funcionpublica.gob.mx.
- III. Las contralorías de las Entidades Federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en el Municipio de Tekax del Estado de Yucatán, el día 15 del mes de Mayo del año 2017.

POR "LA CONAFOR"


 C. Lucia Canto Lara
 Gerente Estatal en Yucatán

POR "LA PARTE INTERESADA"


 C. Minneth B. Medina García
 Directora de la Junta Intermunicipal
 Biocultural del Puuc

Por "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES"

NCPE EJIDO POCHEIL

 Rey David Palma Caceres

 Santos Angeles Palma Pool

 Celia Selina May Yam



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL 2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA CONAFOR", REPRESENTADA POR LA C. LUCIA CANTO LARA, "LA PARTE INTERESADA" REPRESENTADA POR LA C. MINNETH MEDINA GARCIA, Y "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" NCPE EJIDO POCHEIL.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA DE MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL 2017

FOLIO DE APOYO: CFC20173100001

① Tekax, Yucatán a ② 15 del mes de ③ mayo de ④ 2017

⑤ Banorte

At'n al Ejecutivo de Cuenta

La persona ⑥ N.C.P.E. POCHEIL

con domicilio en

⑦ Conocido, Municipio Tekax, Estado Yucatán, Código Postal 97970

en mi carácter de persona beneficiaria de recursos económicos provenientes **DE MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL**, del

apoyo ⑧ SA.2 MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES 2017

con un monto asignado por la cantidad de \$ 499,500.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos Pesos 00/100 M.N) ,

manifiesto que autorizo a la Comisión Nacional Forestal para que de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, esto es con la calidad de depositante, solicite información a la Institución Bancaria

⑩ BANORTE de mi cuenta bancaria número ⑪ 072916004476725105

con CLABE ⑫ 072916004476725105 cuyo titular es el suscrito.

Para efectos de lo anterior, la Comisión Nacional Forestal podrá solicitar a la Institución Financiera de mérito la confirmación respecto de la titularidad de la cuenta y CLABE señaladas en el párrafo inmediato anterior; asimismo podrá solicitar copia del estado de cuenta del periodo en el que se hubiere realizado la transacción del pago del apoyo al suscrito.

La presente autorización estará vigente durante la ejecución del convenio de concertación celebrado por el suscrito con la Comisión Nacional Forestal.

⑬ Rey David Palma C.
N.C.P.E. POCHEIL

Nombre y firma.

REY DAVID PALMA CACERES

Nombre y firma de la persona Proveedor de Servicios Ambientales o su representante Legal

